



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2018

La Molina, 28 de marzo de 2018

**LA TENIENTE ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA**

VISTO: El Informe N° 031-2018-MDLM-GGAOP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, concerniente al "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de La Molina - 2018"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

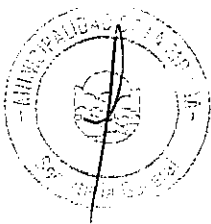
Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, conforme al Sub Numeral 3.4 Numeral 3 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; norma concordante con lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y que añade al Ministerio de Salud como el sector que establece los lineamientos para la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ambiente local;

Que, en esa misma línea el artículo 115° numeral 115.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece la responsabilidad de los gobiernos locales de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental - ECA;

Que, la Ordenanza N° 1965-MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, publicada el 30 de Junio de 2016, dispone en el Numeral 3 del Artículo 8° que las Municipalidades Distritales tienen, entre otras funciones, elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora de su jurisdicción, el mismo que según el Artículo 13° de la citada Ordenanza es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora, el cual se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas con Informe N° 031 -2018-MDLM-GGAOP, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 1965-MML, ha elaborado la propuesta del "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de La Molina - 2018" conforme al marco legal antes expuesto, el cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento,





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

007

Presupuesto y Desarrollo Institucional con Memorando N° 632-2018-MDLM-GPPDI y de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 101-2018-MDLM-GAJ; el cual contribuirá a la mejora de la calidad de vida de la población del distrito, supervisando y controlando los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, domésticas y de servicios, fortaleciendo las relaciones entre los vecinos y los actores involucrados;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20°, 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de La Molina - 2018, cuyo texto adjunto como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de La Molina - 2018, así como la remisión del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo, por parte de la citada Gerencia, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a la Ordenanza N° 1965-MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del Decreto y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina: www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Kröner Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

